

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 6821740890012022-00065-00
ACCIONANTE: PABLO ALFONSO MORALES
ACCIONADOS: CARLOS SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro Santander, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Viene al despacho con presunta corrección de la demanda ejecutiva.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizado el asunto, se tiene que la parte interesada no realizó los ajustes requeridos mediante auto del 13 de septiembre de 2022, por el contrario se radicó la demanda sin mayores modificaciones, en lo concerniente al poder, motivo por el cual se rechazará el libelo.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **COROMORO SANTANDER**;

3 RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda radicada, por las razones expuestas en la parte motiva del asunto.

SEGUNDO. NOTIFICAR mediante estado el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en estado 32 del 29 de septiembre de 2022